

RE: 110013103011 2019-00290

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 8:47 AM

Para:corprodec1 <corprodec1@hotmail.com>

Acuse recibido.

Juan Carlos Valencia Arboleda.

Asistente Judicial Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 torre central

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 2820017

De: Oficina de Abogados . <corprodec1@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 5:01 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 110013103011 2019-00290

Señor

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

RADICADO: 110013103011 2019-00290

Señor

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

RADICADO: 110013103011 2019-00290

*DORIS PATRICIA NIÑO PÉREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez con el debido respeto, me permito manifestar que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 18 de octubre del año que transcurre, por medio del cual se señala por parte del despacho que la parte actora guardo silencio al no contestar las excepciones de merito propuestas en la contestación de la demanda por parte del Curador y notificado mediante estado 19 de octubre.*

Sustento el recurso interpuesto por las siguientes razones:

- 1.- El curador fue notificado por parte del juzgado el día 29 de julio de 2023, informándole del cargo y dándosele un término de 5 días, para la aceptación del cargo.*
- 2.- Contestó la demanda el 11 de septiembre de 2023, fecha en la cual ya se había superado el término de aceptación forzosa.*
- 3.- Para la fecha en que contestó la demanda se encontraba fuera del término ya que se vencía el 29 de agosto .*

Por lo anterior solicito se revoque el auto impugnado y en consecuencia se de por no contestada la demanda.

Del señor Juez

DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ

CC.41746194 de Bogotá

T.P 28935 del C.S de la J.